



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE**

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL N° 042
DE LA COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE DE
7 DE DICIEMBRE DE 2023**

Previa constatación del quorum se instala la sesión presencial ordinaria de la Comisión Permanente Jurídica, siendo las 11H05, presidida por el Dr. José Luis Terán Suarez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; y con presencia de los siguientes miembros: Dr. Javier Vicente Vargas Estrella, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dra. Monserrat Fernández Vela, Decana de la Facultad de Comunicación Social; Dra. Yolanda Cedeño, Representante de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria; Msc. Luis Rubén Molina Toapanta, Representante de Docentes de la FACSO; Econ. Guido Vinicio Duque, Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Patricio Salazar Oquendo, Representante de Docentes de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales; y, MsC. Karina Alexandra Londoño Vega, Representante de Empleados y Trabajadores, con ausencia justificada de la Srta. Dayra Angélica Álvarez Michilena, Representante Estudiantil

Se da lectura a convocatoria con el siguiente orden del día:

ORDEN DE DÍA:

1. Lectura y aprobación de las actas del 23 y 30 de noviembre 2023.
2. Comunicaciones:
 - 2.1 Resolución RHCU. **SO.40 No. 341-2023** de 15 de noviembre de 2023 Asunto: Acciones de Personal sin temporalidad
 - 2.2 Oficio Nro. UCE-DAC-2023-1015-O de 22 de noviembre de 2023 Asunto: Borrador_1 de la Propuesta de Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la Universidad Central del Ecuador. Segunda Etapa, presentada por el Dr. Luis Fernando Cabrera, Director de Aseguramiento de la Calidad
 - 2.3 Tratamiento del Reglamento Interno del personal perteneciente a la LOSEP con las observaciones de la Lcda. Silvia Calvachi.
- 3 Varios.

La MsC. Karina Alexandra Londoño solicita se cambie el orden del día y se trate el punto 2.3 antes del 2.2

- 2.1 Se da lectura a la Resolución RHCU. **SO.40 No. 341-2023** de 15 de noviembre de 2023 **Asunto:** Acciones de Personal sin temporalidad

El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Devolver la Resolución RCJ-S.O.036 No. 046- 2023 a la Comisión Jurídica Permanente, a fin de que se amplíe la motivación, para que este Órgano Colegiado se pronuncie con relación a la elaboración de nuevas acciones de personal sin temporalidad para los docentes titulares que tuvieron incremento de dedicación desde el año 2022.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE**

Luego del análisis respectivo la Comisión Jurídica **RESUELVE:**

La Comisión Jurídica en sesión del 19 de octubre de 2023 conoció el correo del señor Rector y el oficio de Talento Humano Nro. UCE-DTH-2023-5572, según el cual la Directora (E) de Talento Humano manifiesta que no es posible cumplir las resoluciones de HCU que disponen la elaboración de nuevas acciones de personal sin temporalidad para los docentes titulares que tuvieron incremento de dedicación desde el año 2022. Luego del análisis respectivo la Comisión Jurídica **RESOLVIÓ:**

Manifiestar que las resoluciones adoptadas por el H. Consejo Universitario, en la especie signada con RHC. SO.35 No. 266-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, se la ha expedido considerando la necesidad institucional y sobre la base de la autonomía universitaria consagrada como derecho y garantía en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador. Que de conformidad con el Art. 30.4 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, las resoluciones del H. Consejo Universitario son definitivas y obligatorias. Indicar además que la mención que realiza la señora Directora (E) de la Talento Humano en el oficio que se hace referencia, respecto del Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no es procedente.

En esta ocasión se justifica la proferida resolución de la Comisión Jurídica en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República Art. 326 que contemplan principios del derecho del trabajo entre ellos la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales (numeral 2); el pro in dubio operario (numeral 3); el de rendimiento: a igual trabajo corresponderá igual remuneración (numeral 4).

Art 425 del orden jerárquico de las normas y como primacía la aplicación de la Constitución.

Art. 426 que determina la aplicación directa de las normas constitucionales por parte -entre otras- de las autoridades administrativas y servidores públicos.

Art. 427 Que dispone que las normas constitucionales su interpretación por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución

Art. 11 numeral 8 que señala que para el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros principios el de progresividad y no regresión que disminuya menoscabe injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Además, debe considerarse el principio de realidad, esto es que los docentes a quienes se les incrementó su carga horaria se encuentran en laborando normalmente y percibiendo sus remuneraciones acordes a dicha carga horaria.

3.2 Tratamiento del Reglamento Interno del personal perteneciente a la LOSEP con las observaciones de la Lcda. Silvia Calvachi.

Siendo las 13h00 se levanta la sesión.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE**

Dr. José Luis Terán Suarez
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA**

Dr. Ramiro Acosta Cerón
**PROCURADOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**